



**MinEducación**  
Ministerio de Educación Nacional

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Bogotá D.C

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 08-10-2013 10:49:08 AM  
2013EE70522 0 1 Fol:1 Anex:1  
Destino: PARTICULAR / JULIAN INGNACIO ESPINOSA  
Asunto: NOTIFICACION POR AVISO DE LA RESOLUCION NO 124  
Observ.: CALLE 114 - 56 - 75 APTO 303 B/ PUENTE LARGO

Señor (a)

**JULIAN INGNACIO ESPINOSA ROJAS // TRAER PODER  
ROCIO ISABEL DIAZ SANJUR  
CLL 114 - 56 - 75 - APTO 303 - BARRIO PUENTE LARGO  
Bogotá D.C - BOGOTÁ**

Telefono: 311 800 8300

#### ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

**PROCESO:** RESOLUCION 12429 - del 13 de SEPTIEMBRE de 2013  
**AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:** MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
**NOMBRE DEL DESTINATARIO:** JULIAN INGNACIO ESPINOSA ROJAS // TRAER PODER  
**DIRECCION:** CLL 114 - 56 - 75 - APTO 303 - BARRIO PUENTE LARGO

#### NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 3 días del mes de OCTUBRE del 2013, remito al Señor (a): JULIAN INGNACIO ESPINOSA ROJAS // TRAER PODER, copia de la Resolución N° 12429 del 13 de SEPTIEMBRE de 2013 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

**JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA**

Asesora Secretaría General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparo: Geg  
reviso: Dior

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.  
PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953  
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

A-FM-AC-AA-00-05



Camino 23 No. 40A-67 PBX:7440704  
Bogotá, D.C. www.colodelivery.com.co  
Línea de atención 7440704



19thours

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

FECHA DE AD. HORA	09/10/2013
REMITENTE	21
DIRECCION REMITENTE	MINISTERIO DE EDUCACION
DESTINATARIO	PARTICULAR JULIAN INGNACIO ESPINOSA CALLE 114 - 56 - 75 APTO 3 BOGOTA
ODS	77192
NÚMERO GUI	1001016486983
PESO GR. VALOR	0 \$ 0

FECHA DE ADMISION	1001016486983	O.S.	
REMITENTE	09/10/2013	77192	EM
DIRECCION REMITENTE	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		
DESTINATARIO	URBANO		
VALOR	BOGOTA-CUNDINAMARC URBANO		
PESO GR.	FIRMA		
	IDENTIDAD \$ 0		
	TELEFONO		

BOG  
CAL  
DEVOLUCION  
K  
Instituto  
Dircc. Errada  
Dircc. Incomp.  
Rehusado  
Cuando  
Dest. Descon.  
Fallado  
OPERADOR  
ZONA

ido de este sobre sólo puede ser leído por el destinatario.  
In privada son inviolables..."

Impreso por Grafilisto Ltda. 3454103  
Línea de atención 7440704

COLODELIVERY  
NT. 830.141.717-8 Lic. Mistic 002195

Camino 23 No. 40A-67 PBX:7440704  
Bogotá, D.C. www.colodelivery.com.co  
Línea de atención 7440704

Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.  
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953  
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 12429

( 13 SET. 2013 )

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

**LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y las resoluciones No.2763 del 13 noviembre de 2003 y No.9926 del 31 de julio de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que ROCIO ISABEL DIAZ SANJUR, ciudadana panameña, identificada con pasaporte No. 1929861, presentó para su convalidación el título de DOCTORA EN MEDICINA, otorgado el 2 de febrero de 2010 por la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, PANAMÁ, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2013ER45678-45127/13.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º de la Resolución 5547 del 1º de diciembre de 2005 y el artículo 178 del decreto 019 de 2012, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de *Evaluación Académica*, el cual establece que "Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica."

Que los estudios fueron evaluados por la Academia Nacional de Medicina, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de MÉDICA.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de DOCTORA EN MEDICINA, otorgado el 2 de febrero de 2010 por la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, PANAMÁ, a ROCIO ISABEL DIAZ SANJUR, ciudadana panameña, identificada con pasaporte No. 1929861, como equivalente al título de MÉDICA, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

**PARÁGRAFO.-** La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de enero 18 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los 13 SET. 2013

**LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,**

**JUANA HOYOS RESTREPO**

Proyectó: CIMH 28/08/2013

Revisó: M Revelo - Coordinadora Grupo de Convalidaciones  
J Gilede - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad